



## ACTA DE AUDIENCIA No. 128 -2022

### CLASE DE AUDIENCIA

### LEGALIZACIÓN DE CAPTURA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

### DELITO HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
23	04	2022	PALOQUEMAO	110016000013202202532	417054	VIRTUAL
<b>JUEZ:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
<b>FISCAL:</b> LUZ STELLA CAMARGO MARTINEZ FISCAL 322 SECCIONAL URI PUENTE ARANDA				luzstellacamargo@yahoo.es 3203497671		
<b>MINISTERIO PÚBLICO:</b> MONICA CAICEDO				<a href="mailto:Monical146@gmail.com">Monical146@gmail.com</a> 3134221608		
<b>DEFENSOR DE CONFIANZA:</b> JOSE HECTOR TALERO PERDOMO C.C. 80067252 T.P.336775				<a href="mailto:hectortalero@hotmail.com">hectortalero@hotmail.com</a> 3112280199		
<b>INDICIADOS:</b> 1. OSCAR ALEXANDER LEMUS MENDOZA CC 1031131466 2. JHOJAN ALEXIS MONTEJO RODRIGUEZ CC 1026552503				PERSONAS PRIVADA DE LA LIBERTAD		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
<b>Inicio: 2:04 A.M.</b>				<b>Finalización: 4:55 P.M.</b>		

### LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Solicita la Delegada de la Fiscalía legalizar la captura en flagrancia (art. 301 numeral 1º) y el procedimiento de judicialización de los ciudadanos OSCAR ALEXANDER LEMUS MENDOZA y JHOJAN ALEXIS MONTEJO RODRIGUEZ, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **Hurto Calificado y Agravado**.

De igual manera solicita la incautación de los vehículos de palcas QHW200 y QEZ102, con fines de comiso de conformidad al artículo 82 del C.P.P.



**Ministerio Público:** No presenta oposiciones.

**Defensa:** Se opuso a la legalización de captura de sus prohijados, pues considera que los términos se encuentran vencidos y, sustenta que sus defendidos son recicladores y no tuvieron injerencia alguna con la comisión del delito.

**DECISIÓN:** Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 No. 1°), la procedencia de la detención preventiva (art. 313 Núm. 2°) por el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos de los capturados, se declara legal el procedimiento de captura de OSCAR ALEXANDER LEMUS MENDOZA y JHOJAN ALEXIS MONTEJO RODRIGUEZ, respecto del delito de hurto agravado; realizado por la Policía Nacional, el día 22 de abril de 2022, aproximadamente a las 4:46 Horas, por hechos registrados en audio.

Se declara legal la incautación con fines de comiso de los rodantes de palcas QHW200 y QEZ102, incautados con ocasión a esta investigación.

Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

**Fiscalía:** Sin recursos

**Ministerio público:** Sin recursos.

**Defensor:** Sin recursos.

**SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 3:14 P.M.**

### TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACION

La delegada Fiscal informó que efectivizó el traslado del escrito de acusación en los términos del artículo 536 del C.P.P., los procesados NO ACEPTARON LOS CARGOS, endilgados a través del traslado del escrito

Ministerio Publico: sin observación

Defensa: sin observación.

### MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

La Delegada de la Fiscalía General de la Nación solicita la imposición de la medida de aseguramiento privativa de la libertad prevista en el ART. 307 Literal A, Núm. 1 del C.P.P, por el delito de **Hurto Calificado y Agravado en la modalidad de tentado**, en calidad de coautores, para los ciudadanos OSCAR ALEXANDER LEMUS MENDOZA y JHOJAN ALEXIS MONTEJO RODRIGUEZ.

**Ministerio Público:** Solicita se imponga la medida de aseguramiento.



**Defensa:** Se opone a lo solicitado por la Fiscalía y solicita se imponga medida privativa de la libertad en su lugar de residencia.

**Fiscalía:** Hace alusión a que recibió documentos remitidos por parte de la defensa en relación con un investigado, contentivos de registros civiles de nacimiento y un recibo de empresa de servicio público.

**Despacho:** Verificado el correo del Despacho y la información de la secretaria se advierte que los elementos con los que la defensa solicita la medida de aseguramiento en lugar de residencia no han llegado, es así, que se deja constancia que se encuentra pendiente adelantar otras audiencias dentro del radicado 13202202540, por lo que se da aplicación al artículo 160 del C.P.P., en consecuencia, la audiencia se reprograma el día 25 de abril de 2022, a las 8:00 a.m. y, ante la solicitud de la delegada Fiscal se modifica la hora de iniciación de la audiencia para las 9:00 a.m., la delegada del Ministerio Público declina de su comparecencia para la señalada fecha.

Se reprograma la diligencia para el día 25 de abril de 2022 a las 9:00 a.m., sin oposiciones.

**SE TERMINA SIENDO LAS 04:55 P.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
Secretaria

**Link de audiencia:**

1. [CUI\\_110016000013202202532\\_NI\\_417054-20220423\\_140408-Grabación de la reunión.mp4](#)